REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8^a No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ADMITE - LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL U.M.H. 202200440

El profesional del Derecho que representa a los señores EDUARDO HERNÁNDEZ RUBIANO y MARÍA ADIELA FLÓREZ DUQUE, solicita se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL disuelta como consecuencia de la sentencia que declaró la EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO entre la pareja, adoptada por este mismo Despacho en audiencia realizada el 6 de octubre último.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida de COMÚN ACUERDO por los señores EDUARDO HERNÁNDEZ RUBIANO y MARÍA ADIELA FLÓREZ DUQUE.

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial RUBIANO FLÓREZ, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

Se reconoce personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES, como apoderado de los señores EDUARDO HERNÁNDEZ RUBIANO y MARÍA ADIELA FLÓREZ DUQUE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA